



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Perú

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 511-2013-MDS

Socabaya, 12 de Noviembre del 2013

**VISTOS:** El Informe Legal N° 419-2013-MDS.A -GM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Legal, que contiene expediente sobre adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua Potable en el P. T. de Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya - Arequipa"; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, igualmente el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en ese sentido, el Supervisor de la Obra Ing. Alfredo Gonza Llanos, presenta expediente del Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, solicitando su aprobación conforme a la documentación existente en dicho expediente; lo que es aprobado por la Unidad de Obras Públicas a través de los Informes N° 796-2013-MDS/A-GM-GDUR y N° 1088-2013-MDS/A-GM-GDUR, toda vez que los precios de las partidas nuevas se encuentran desarrollados en común consenso y de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 397-2013-MDS/A-GM-GPP otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 20,361.68 (veinte mil trescientos sesenta y uno y 68/100 nuevos soles), necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01.

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a calcular los precios unitarios en función de los fijados en el expediente principal, y con el Visto Bueno de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dichos precios fueron empleados para determinar el costo de las partidas del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 20,361.68, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/. 20,361.68 la cual ha sido otorgada a través de Informe N° 397-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/. 219,147.04 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/. 20,361.68, este representa el 9.29% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por el Despacho de Alcaldía.

Que, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, respecto al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201 del dispositivo anotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por el medio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa las deficiencias del expediente, sin embargo el indicado hecho se mantiene constante hasta el día en que se resuelva el adicional solicitado, el cual sustenta la necesidad de la ejecución de la partida de Adicional. En tal sentido la Unidad de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; señala que debe procederse a la ampliación del

plazo de ejecución de la obra por el término de 12 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del Adicional N° 01, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y/o que son materia de nuevas partidas.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el **ADICIONAL N° 01** de la obra "*Ampliación del Servicio de Agua Potable en el P. T. de Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya - Arequipa*", por mayores metrados por el monto de S/. 20,361.68 partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico que aparece adjunto.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la ampliación presupuestaria de S/. 20,361.68 al proyecto, la cual ha sido autorizada a través de Informe N° 397-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago del adicional.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por 28 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 02 de la obra "*Ampliación del Servicio de Agua Potable en el P. T. de Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya - Arequipa*".

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se cautele el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



*[Handwritten Signature]*  
Mag. Karina O. Chávez Beltrán  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Wulber Mendoza Aparicio  
ALCALDE